Viérnes 27 de Enero de 1888 | Buenos Aires—Número suelto : 4 centavos | AÑO IV — Núm. 1367

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106 — CANGALLO — 106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA -- APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

FUERA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL LAS SUSCRICIONES SERAN ABONADAS ADELANTADAS

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P. M.
106 — CANGALLO — 106

REDACCION

A la lanterna!

Eso es, dice, nada menos que el *Courrier de la Plata*, cuyo director es el señor don Leon Walls,—viejo resídente cuasi-argeutino, se creeria por los muchos hijos que tiene, todos ellos muchachos de méritos y empleados públicos en el abominable pais!

Eso es,—asi va lindo, *requetebien;* candidatos para una reeleccion nó, pero para algo que puede parecerse á un acto de justicia como el que hicieron los moderados franceses con Julio Ferry eso sí.

Cranwell.

Ballesteros.

Crespo.

Si no estamos equivocados: son tres,—y ya pueden ir poniendo la barba en remojo.

Porqué?

Van ustedes á ver, es muy justiciero el semi-órgano de los huelguistas en rebelion:

Porque la *libreta* que contiene la ordenanza municipal «es mucho mas draconiana que la libreta usada en ciertos paises de Europa para los obreros.»

Y lo prueba afirmándolo, que es el modo mas cómodo de probar cuando se quiere halagar malas pasiones; aunque algo es lgo que ya convengan en que una libreta por el estilo de la muestra no es una invencion *pampa*.

La ordenanza fué confeccionada en 1875, por una Municipalidad que tenia en su seno á *Leandro Aler, Bernardo de Irigoyen, Rufino Varela, Luis Saenz Peña, Juan M. Larrazabál, Emilio Duportal, José Prudencio Guerrico, Martin Iraola, Guillermo Moores*, etc., etc.

El actual Concejo Deliberante no la ha tocado en su parte esencial. Al contrario en vez de reagravarla la ha adoptado racionalmente á la trasformacion social que, en doce años, ha experimentado la Metrópoli.

Estando vivos los ciudadanos enumerados, comp enderiamos que el furor del *Courrier de la Pata* los apuntara á la venganza de los que ya hemos visto cómo han intentado hacar prosélitos.

Pero es que el diario conservador en una columna y anarquista en otra, porque es un tanto inclinado á querer servir á Dios, sin ofender al diablo, sobre ser injusto es mentiroso; pues no es exacto lo que diee, cuando escribe:

«Los señores Cranwell y Ballesteros, que son los autores de esta famosa ordenanza, pueden felicitarse de su obra, con tanto mus abandono cuanto que no comprometen su reeleccion.»

Ya lo hemos dicho, la ordenanza no es obra esencial, sino de las personas cuya competencia constitucional y buenos sentimientos nadie pondrá en duda. Pero el *Courrier de la Plata* busca victimas, y toma la que tiene mas á la mano, á los funcionarios públicos que están en ejercicio. Y no solo hace esto, sino que todavia incurre en el pecadillo venial de *tildar á la actual municipalidad*, olvidándose de lo que su gramática parda le sugiriera en defensa de ella, cuando por causas y circunstancias especiales que todo el mundo conoce, el ex-Presidente Roca decretó estando en Mendoza, el nombramiento de una Comision Municipal.

No nos afligiriamos por la suerte que segun el *Courrier de lu Plata*, les espera á sus tres candidatos para victimas,—el dia en que se atrevan á presentar su candidatura para municipales directamente elegidos.

Pero si nos aflije esta amenaza del *Courrier de la Plata*, hecha en términos que están bien cloros-

«Tengan cuidado que el público no les aplique el epíteto de *hambruna*, que los parisienses han dado á Mr. Julio Ferry, con mucha menos razon-«

Porque si el epiteto de *humbruna* aplicado á aquel hombre de Estado, con mucho menos razon lo ha puesto á aqunl distinguido hombre de Estado al borde de la tumba, es claro que Cramwell, Ballesteros y Crespo, no escaparán aqui de una buena cuchillada mortal,—á no ser que salgan á la calle alternativamente con la policia socialista de que el *Courrier de la Plata* reivindica de hoy mas, el honor de ser jefe.

Pueden enmnedarla

Ahora que los rebeldes de los huevos revueltos y la cacerola, han entrado por el aro, reconociendo y acatando en principio la Ordenanza Municipal, creemos oportuno y conveniente que el Concejo Deliberante revise y enmiende, hasta perfeccionarla, la susodicha y discutida Ordenanza.

El articulo 1°, por ejemplo, en vez de decir: «Considéranse como *sirvientes* para los efectos de la presente ordenanza, los cocineros, etc.», podria decir: «Los cocineros y cocineras, los mucamos y las mucamas de toda clase y denominacion, etc., etc., deberán munirse de una libreta de trabajo, etc., etc.»

«Esta libreta, la primera vez, será gratis»; y en seguida, lo que parezca mas equitativo.

Así, ya que se hace hincapié en la palabra *sirviente*,—sobre todo lo hacen los cocineros,—dicha palabra desapareceria. Y allá veríamos como se arreglaba la eterna disputa entre franceses sobre *cuisinier* y *rotisseur*, siendo como es sabido, que ellos han inventado no «el poeta nace y el orador se hace», sino *on devient cuisinier, mais on nait rotisseur*,—lo que prueba que no basta ser artista en cocina para saber asar bien, de donde nosotros deducimos que no es cocinero completo el que no sea capaz de hacer un asado en el asador, como un gaucho.

Desapareciendo el repugnante vocablo para los señores cocineros, mozos de café, etc., etc., del art. 1°, el art. 2° podria decir en vez de: «Desde la fecha de la Ordonanza, toda persona, que tenga por ocupacion la de *sirviente*, etc., etc.» esto otro: «. . . Toda persona cualquiera que sea su oficio ú ocupacion, que se conchave, ó que goce de sueldo (porque el conchavar puede repugnar á los señores cocineros) por semana, ó por mes (en Inglaterra hay personas que se conchavan por semana), etc., etc.»

El capítulo 2°, allanada la dificultad de dar gratis la libreta, por primera vez, no ofrecerá dificultad.

El capítulo 3°, el que habla de las relaciones entre patrones y sirvientes, podria decir: «entre patrones y *fámulos*. Pero nó, porque este vocablo es latino. Podria decir «entre patrones y sus servidores», que es, en estilo cortesano (de garçon de café) la persona que se ofrece á la disposicion ú obsequio de otra (sin propina).

Y como la ordenanza no ha sido resistida por los patrones, desde que hasta la fecha, y no obstante las molestias de la huelga, ya se han expedido mas de 15,000 libretas, lo que representa, término medio, 50.000 sirvientes inscritos, podria subsistir el artículo 11, que dice: «Todo gefe de casa deberá hacer tal y tal cosa», etc., etc.

Hay otra modificacion qne, á nuestro juicio, convendria introducir: suprimir qué sueldo gana la persona que presta sus servicios.

Pero la que sí se debe introducir es la del certificado calificando sus servicios. El patron debe limitarse á anotar la fecha de entrada y la de salida, y solo en caso de quererlo el interesado, dicho patron podrá, si le place, decir si la conducta del que deja su servicio fué saiisfactoria ó nó.

Bastará y sobrará que en la libreta conste que el que se conchava ha andado rodando de casa en casa, para que se haga sospechoso, por lo menos, de tener mal carácter.

Tambien nos parece que en las disposiciones penales, exceptuando las agencias de conchavo, convendría suprimir las penas impuestas á los gefes de casa,—dejando mas latitud al interés de cada cual, que es el que debe aconcejarle, la conveniencia de acoger la ordenanza en todas sus partes. Mas bien, nosotros diríamos: «No será amparado por la policía, en caso de *raterías*, ningun gefe de casa que tenga á su servicio persona sin libreta,»

Lo demás de la Ordenanza, solamente buscándole tres piés al gato, puede encontrarse mal.

Con que así, buenas inspiraciones para el Concejo Deliberante y mil parabienes al señor Intendente por su energia.

Grotesco

Un diario, que quiere hacer *esprit*, pero que no siempre da en la tecla,—cuenta ayer una anécdota, y le cuelga al Presidente de la República lo que este no hizo ni dijo.

Escusado rectificar desde que las cosas no pasaron así, pero observamos que los *empujones* en las estaciones á título de que se lleva uniforme. no son formas correctas,

Precisamente, espada al cinto y cortesia. deben ser sinónimos.

En cuanto á eso de que los militares «no «están obligados á conocer á un señor que «viene de Córdoba y que se llama Presidente», seria chusco si no fuera la doctrina todo lo contrario.

Ese oficial, que no queremos nombrar, está obligado, desde que se halle en la guarnicion de la Capital, aunque mas no sea que de paso, á conocer á su superior, y el Presidente de la República, lo es por activa y por pasiva, como que á mas de Presidente es Comandante en Gefe del Ejército.

Cuando un oficial, que puede vivir en fronteras, viene á la Capital, si no conoce al Presidente de la República, le cumple tratar de conocerlo, y al efecto solicita la correspondiente venia.

Así se evita llevárselo, por descuido, por delante, con señora y todo, en una estacion,—y que otro tenga que decirle:— «Ese caballero es su jefe», y tener que dar escusas que, en esos casos, se deben por política á todo el mundo.

Ciertos doctores de la educacion no saben de la noche á la media y discurren á la birlonga por prurito de dar lecciones sobre cosas que no entienden.

Un consejo "drôle"

El *Courrier de la Plata* dice textualmente, criticando la ordenanza municipal, y designando para la *Lanterne* á los señores Crespo, Cranwell y Ballesteros, lo siguiente:

«La República Argentina que provoca la inmigracion por todos los medios posibles, no tiene el derecho de mostrarse tan escrupulosa, y debe cerrar un poco los ojos — hasta que no esté tan poblada como los Estados Unidos; entonces podrá pensar en hacer una seleccion y en poner trabas á los nuevos inmigrantes».

De modo que la *prevision*, que es la gran ciencia del Gobierno desde que este se inventó, no es virtud que el *Courrier de la Plata* quiere que nosotros practiquemos.

El preferiria entonces que esperemos á que se *ahorquen* anarquistas como en Chicago.

Pero por lo pronto le gustaría ver colgados á tres municipales.

Es el mundo al revés.

Nicolás Gándara

Este jóven y distinguido abogadp es el candidato del Gobernador Paz para suceder al doctor Barraquero en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, que este desempeñaba.

FÍGARO encuentra que el candidato cuadra al gobernante y es digno del puesto que se le va á ofrecer.

Gándara, aunque nuevo en la vida del foro, será digno sucesor de Barraquero.

Es honorable, es estudioso y está dotado de un carácter elevado, á la vez que benevolente.

Hay en Gándara la tela de un magistrado.

Nuestros plácemes al Gobernador por tal eleccion.

COLABORACION

Libertad del trabajo individual

En Francia como en Inglaterra, con provocadas muchas veces las huelgas por los abusos de la autoridad.

Es la misma causa que produjo entre nosotros el mismo efecto.

Por eso estoy aplaudiendo el reclamo de los dueños de hoteles que reivindican los derechos naturales y constitucionales de trabajar, para sus domésticos.

Léase el escrito presentado por los hoteleros ante el Juzgado Federal á cargo del doctor Ugarriza.

El artículo de *La Prensa* sobre la solucion del conflicto social, debe ser aplaudido por todos los ciudadanos que no quieren confundir con la autocracia y el cesarismo la autoridad verdaderamente constitucional.

Si es mala en sí, é ineficaz la huelga, tampoco es saludable la resignacion pasiva, la sumision ciega á todas las medidas de escepcion, de prevencion y de proscripcion.

Tratarles como carneros de matadero, ó entregarles al capricho del dueño absoluto de la libreta, es quitar á los hombres su derecho civil, es restablecer la esclavitud peor que la de los negros.

Lo que choca al hombre es el menosprecio de su carácter humano.

El sirviente no es animal doméstico, ni màquina de cocinar y de satisfacer á todas las pasiones.

En 1789 cayó en Francia el régimen de las *jurandes et maitrises*, que restringió la libertad del trabajo individual y la Revolucion restituyó al hombre su primitiva libertad.

No es en el despotismo de Napoleon que debemos buscar el código de las relaciones sociales, puesto que negó á la mujer la existencia de su alma, y al obrero su derecho de hombre.

Sin la libreta municipal, pueden los patrones exigir de los sirvientes certificados de conducta ó carta de recomendacion.

Pero el socialismo de Estado, el patronazgo oficial y municipal que pretende reglamentar las relaciones entre domésticos y patrones, etc., no puede salvarnos del despotismo del dueño, ni del servilismo, del mercenarismo del sirviente.

La soberbia de las mujeres, la aristocracia del dinero, la *morgue des parvenus*, ó la tirania de los adulones del poder absoluto, no pueden con todas las libretas de todos los Napoleon ú otros generales, procurarnos buenos sirvientes.

En los Estados Unidos, me decia un obrero recien llegado, se respeta al obrero, y no está considerado como perro.

Las exageraciones de la autoridad, como las tradiciones de la educacion jesuítica é india, mata el principio mismo de la autoridad.

So pretexto de reglamentarlo, no debemos suprimir el trabajo libre, el servicio verdaderamente doméstico.

SECCION AMENA

Cazando

Unos en el campo cazan,
Otros cazan en el plato,
Y yo, por diferenciar,
En la iglesia ó calle cazo.

Manolito Pelaez ha sido, es y será el muchacho mas enamorado que pisa este globo terráqueo.

Hijo de la tierra de Maria Santísima se lo pasa diciendo *chicoleos* á cuanta mujer bonita encuentra á tiro.

Solo le merecen respeto y *prudencia* las *imposibles* por su fealdad subida y las ancianas que suben de los cincuenta.

Porque hasta los cincuenta dice Manolito que hay *gracia*...

Y ha solido tener unos desengaños!...

Y le han dado cada paliza, que muchas de ellas todavia le duelen!...

Pero Manolito no escarmienta... Qué ha de escarmentar!

Vé un buen palmito que se le acerca, y como él crea que le pueda entender su *caló* andaluz, le dice.

—Moza bonita, oiga usté,
Si me *endiña* usté un *chupendo*,
Por un *chupendo* me vendo
Y si son dos naá, pa qué.

—Vaya usted á chupar á su abuela,—le contestó una jóven costurera con mas repulgos que empanada criolla.

Vino la Semana Santa y me lo encontré mas contento y bailarin que un trompo cascarilla.

—Pero, hombre, ¿tú alegre en unos dias que se consegran á la meditacion?

—Pues bendita sea la maresita de Dios que por la muerte de Nuestro Señor Jesucristo me proporciona la mayor de mis dichas. En su casa, y ya vés tú si tendré dónde darle gusto á los ojos.

Me pongo la *leva*, y á divertirte, Manolilo, que para eso has nacido. Yo te aseguro que no van á encontrar los señores curas un hombre mas devoto que yo. Como que no voy á dejar iglesia por visitar, ni música fúnebre.

Y así fué... Manolito estuvo en todas partes. Es decir, en todas partes donde se veia un grupo numeroso de mujeres.

Era lo único que faltaba para que el indiferentismo para las cosas santas se tornase en risa.

Porque Manolito, ahí donde ustedes lo vén, con sus aires de conquistador, es un ente inofensivo. Se parece á la *faca* de aquel portugués ó á la espada de Bernardo, que ni pinchaba ni cortaba.

Todo su valor se le va en requiebros; así es que donde estaba Manolito se movia algazara ó se oia la muletilla de:

—Qué zonzo!
—Qué estúpido!
—Qué *guarango!*
—Qué *yuaso!*

Y sin embargo, todos esos epitetos dichos por lábios sonrosados que al entreabrirse, con desden ó desprecio no siempre natural, lo hacian feliz!

Yo no sé como diablos lo dejaron entrar en la Metropoliana en la noche del juéves; pero lo cierto es que allí estaba, confundido en un grupo de bellezas femeninas, á quienes, mientras el *padre* Jordan explicaba la agonía de Cristo á su modo, él pretendia enseñarles á conjugar el verbo *amar* en andaluz.

Tampoco sé cómo se pudo encontrar en San Francisco, Santo Domingo, San Ignacio, San Juan, San Miguel y todos los demás santos convertidos en iglesias.

Allí estaba, estaba en todas partes requebrando, haciendo parodia de lo que los pre-

dicadores decian... Y como las niñas no querian mas y como su espíritu debíase encontrar mas predispuesto á lo *ridículo* que á lo *sublime*, aceptaban las *chacotas* de Manolito, haciendo ruido con ellas, ai extremo de que llegara á oidos del predicador.

Aquí fué troya.

El predicador se sulfura.

Vociferó contra la perversion humana y le endereza el dedo á Manolito.

Manolito comprende su situacion.

Se confunde y queda tan lacio y cariacontecido, que las muchachas llevan sus pañuelos á la boca para contener las cosquillas que apenas pueden sofocar.

El predicador sigue vociferando y se oyen risas que se confunden con lamentos.

—Llorad, impios!—grita el predicador señalando siempre con su dedo á Manolito —¡que vuestras maldades os lleven á los profundos avernos!...

Aquí las beatas sueltan el trapo á las lágrimas y las muchachas alegres el de la risa al ver á Manolito mas confundido que nunca.

Manolito murmura:

—Fraile del diablo, si dejarás de mirarme?

Y viendo que sigue siendo el blanco de las iras del predicador, toma el *portante*... y á otra.

Las veredas de diestra y siniestra son dos cordones de mujeres que van y vienen.

Es algo superior á las fuerzas de Manolito Cual de ellas tomar?

Como el gas tiene la fuerza de luz de las pajuelas, no distingue bien por donde vienen y van las mas bonitas.

Se decide á hacer *zics-zacs*,—va de una á otra, segun el olfato.

—Adios, prenda salada, le dice á esta.

—Mire Vd. que la aguardo en cuanto el cura concluya el sermon.

—Quiere Vd. que nos extraviemos? Pues *naa* á la fin del mundo....

Y á esta quiero y á aquella no desprecío, sintió que un golpe furibundo que le venia de atrás, le *sumia la bolla* hasta el pescuezo,

Una lluvia de sopapos fué la continuacion.

Y tras ello á la Comisaría, donde pagó la correspondiente multa por *escandaloso*.

Y gracias que la cosa quedó así no mas.

Qué habia pasado?

Entre las que él no despreciaba ni dejaba de querer, se encontraba una señora, que él creyó que iba sola.

Le dedicó su correspondiente requiebro, y el marido, que iba tras ella con el consabido niño, le dió el vuelto.

Manolito Pelaez se encontró despues en cama con media rez muerta.

—Estos son gajes del oficio,—decia;—pero he gozado lo que no es decible.

Y me recitó el versito:

Unos en el campo cazan,
Otros cazan en el plato,
Y yo, por diferenciar,
En la iglesia ó calle cazo.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Jardin Florida—Conciertos musicales—90 profesores de orquesta. bajo la direccion del señor Ricarzo furlotti.

Viérnes 27—Gran concierto popular.

Politeama Umberto I—Calle Santa Fé y Montevideo.— Gran compañia ecuestre y acrobática bajo la direccion del señor PabloRafetto.

Sábado 23—Espléndida funcion.

Los domingos y dias de fiesta habrá dos espléndidas funciones, la primera á las 3 de la tarde y la segunda á las 8 1/2 de la noche.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Pascual Beracochea, se hace saber al püblico que los estatutos de la Sociedad Anónima de Esplotacion de la Colonia Juarez Celman, aprobados por el Exmo. Gobierno Nacional y mandados inscribir por el auto que dice así: «Buenos Aires, Enero 26 de 1886.—Autos y «vistos: Atento lo espuesto por el Ministe«rio Fiscal y en conformida i con lo dispues«to por el artículo 407 del Código de Comer«cio, pásense estos originales á la Oficina «de Registro Público de Comercio, para la «inscripcion que de los Estatutos y autori«zacion acordada por el Poder Ejecutivo se «solicita, debiendo antes y con el presente «ser ellos publicados en forma de edictos y «por una sola vez en los diarios *Boletin Ju«dicial* y *Figaro*, agregándose á este espe«diente un ejemplar de dicha publicacion «para la debida constancia.—*P. Beracochea*. «—Ante mí: *Joaquin Seijó*».—Son del tenor siguiente:

ESTATUTOS
de la
Sociedad Anónima de Explotacion DE LA COLONIA JUAREZ CELMAN

TÍTULO I.

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

Art. 1°—Entre los señores doctor Miguel Juarez Celman, Angel Sastre y Alfredo de Arteaga, como Socios fundadores y los que se adhieran á estos Estatutos por la suscricion de acciones, se establece una sociedad anónima que se denominará *Sociedad Anónima de Esplolacion de la colonia Juarez Celman*.

Art. 2°—La Sociedad tiene su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3°—La duracion de esta Sociedad será de diez años, á contar desde la aprobacion de estos Estatutos por el Gobierno Nacional.

Art. 4°.—La Sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, si lo pidiera un número de accionistas que reuna tres cuartas partes del capital social.

TÍTULO II

OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

Art. 5°—Las operaciones de la Sociedad contisten en:

1° Colonizar las 18 1/2 leguas, que va á adquirir la Sociedad, en la forma que mas adelante se expresa y situadas en la Provincia de Córdoba, Departamento Union, Distrito Cruz Alta, pudiendo acojerse á la ley general de Colonias de la Provincia de Córdoba, que establece las siguientes ventajas ó privilegios:

Exoneracion de todo impuesto fiscal hasta el año 1893 y hasta 1896 los molinos, destilerias, aserraderos y todo establecimiento que elabore productos del pais.

2° Obtener otros terrenos inmediatos ó en otros parajes que pudieran convenirle para el mismo objeto ó para fundar establecimientos rurales.

3° Establecer ferro-carriles, tramways ú otros medios de comunicacion con sus colonias, si así le conviniera.

4° Vender, arrrendar y permutar sus propieddades en lotes ó como mejor le convenga al contado ó á plazos.

5° Hipotecar sus propiedades á los Bancos Hipotecarios ó á qtros establecimientos públicos ó particulares.

Art. 6°—La Sociedad podrá empezar sus operaciones cuando esté suscrito el 40 0[0 de su capital.

TÍTULO III

CAPITAL SOCIAL

Art. 7°—El capital social se fija en un millon de pesos nacionales de curso legal.

Art. 8°—Los socios fundadores harán á la Compañia transferencia de la colonia «*Juarez Celman*» de que son propietarios, con todos los edificios públicos que han construido, así como el importe de los lotes que tiene vendidos y siendo de cuenta de los Socios fundadores los gastos realizados y el cumplimiento de los contratos con los constructores del Ferro-Carril oeste Santafecino para su prolongacion á la colonia, todo por el precio de un millon de pesos nacionales que recibirán en la forma siguiente:

Pesos m[n. 600.000 en acciones y Pesos m[n. 400.000 en dinero efectivo.

Art° 9°—La Sociedad podrá aumentar su capital cuando lo resuelva la Junta General convocada especialmente á este objeto.

TÍTULO IV

DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

Art. 10.—Las acciones son al portador y del valor de mil pesos nacionales cada una y serán pagadas al contado.

Art. 11.—El producto de la venta de la tierra, de los intereses que paguen los compradores y demás entradas que por cualquier causa obtenga la Sociedad, serán aplicadas y distribuidas en la forma que se determina en el artículo 12.

Art. 12.—Est s acciones serán divididas en cupones de Pesos m[n. 100 y se procederá á retirarlas sncesivamente con los productos de que habla el artículo anterior, conservando siempre, cada accionista, sus derechos á las utilidades proporcionales que tuviera la empresa.

Art. 13.—En caso de emitirse nuevas acciones, tendrán los accionistas la preferencia para suscribirse proporcionalmente al número de sus acciones. Los suscritores de nuevas acciones que, habiendo satisfecho una ó mas cuotas, no completasen el pago en los plazos designados por el Directorio, perderán la parte abonada.

Art. 14.—Los rccionistas solo son responsables por el importe de sus acciones respectivas.

Art. 15.—Todas las aociones gozarán de la misma participacion en la distribucion de divjdendos.

TÍTULO V

DEL DIRECTORIO

Art. 16.—La Direccion estará á cargo de un Directorio compuesto de ocho miembros elegidos por la Junta General en sus reuniones del mes de Febrero, incluso el Presidente y Vice-Presidente, que serán nombrados por la misma Junta, de entre ellos. Al mismo tiempo se nombrarán dos suplentes que reemplazarán á los Directores en caso de ausencia, enfermedad, muerte, renuncia ó impedimento legal. Tanto el número de Directores, como el de suplentes, podrá ser modificado por resolucion de la Junta General.

Art. 17.—El Presidente y Vice-Presidente serán nombrados anualmente, pudiendo ser reelectos.

Art 18.—Los miembros del Directorio ejercerán su cargo por el término de dos años, debiendo renovarse en la forma siguiente:

A la espiracion del primer plazo se sortearán dos miembros, que serán los salientes, debiendo terminar su período al año siguiente los restantes y así sucesivamente.

Los salientes pueden ser reelegidos indefinidamente. Los suplentes se renovarán cada dos años á la espiracion de su mandato y pueden igualmente ser reelectos.

Art. 19.—Un Director pierde su puesto:

1° Si sufriese un trastorno mental.

2° Si se ausentasc por mas de dos meses sin consentimiento del Directorio.

3° Si fuese declarado insolvente.

Art. 20.—Para ser electo Director es necesario ser propietario de acciones por valor de cinco mil pesos moneda nacional. El Director elegido deberá depositar dichas acciones el mismo dia de su aceptacion en la caja de la Sociedad, donde permanecerán mientras sea Director, pudiendo percibir sus dividendos.

Art. 21.—El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente ó á pedido de tres Direciores y quedará constituido legalmente con tres de sus miembros, incluso el Presidente. Sus resoluciones serán tomadas por mayoria de votos.

Art. 22.—Son atribuciones del Directorio:

1° Dirigir la administracion de la empresa con arreglo á estos Estatutos, para llenar los objetos de esta Sociedad.

2° Nombrar y remover al Adminissrador ó Administradores de las colonias, así como á todo personal que fuese necesario, fijándoles los emolumentos que han de recibir.

3° Declarar los dividendos que deben distribuirse así como la cantidad de cupones que se han de amortizar.

4° Percibir el importe de las acciones que se emitan.

5° Convocar ordinaria y extraordinariamente la Junta General, debiendo presentar una memoria anual que se distribuirá por lo menos quince dias antes de cada reunion, en la que dará cuenta de sus trabajos y del estado de la empresa.

6° Llamar á los suplentes á concejo siempre que lo juzgue conveniente.

7° Hacer uso de todas las frcultades administrativas que estos Estatutos señalan en el art. 5° y sus incisos.

8° Delegar en todo ó en parte sus facultades en una ó más personas para objetos determinados.

TÍTULO VI.

DEL PRESIDENTE

Art. 23.—El Presidente tendrá á su cargo:

1° El cumplimiento de estos Estatutos y del reglamento interior de los establecimientos sociales.

2° Presidir las Juntas Generales y las reuniones del Directorio, guardando el órden en ellas y pudiendo tomar parte en las discusiones, pero no en las votaciones, salvo el caso de empate.

3° Las firmas con el Secretario de las actas, correspondencia y demás documentos sociales.

4° Ejercer la superintendencia de todos los empleados y proponer al Directorio la destitucion de aquellos que fuesen incapaces ó culpables, pudiendo suspenderlos provisoriamente.

5° La representacion de la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, y todos los demás Poderes públicos ó particulares.

TITULO VII

DE LA JUNTA Ó ASAMBLEA GENERAL

Art. 24—La Junta General se compone de los accionistas propietarios de cualquier número de acciones.

Art. 25—Para acreditar el título de accionista se espedirán con anticipacion por Secretaria boletos que especifiquen el nombre número de acciones y votos que cada uno tenga, depositando las acciones en Secretaria cinco dias antes del designado para la Junta General.

Art. 26—El poseedor de:

1 á 15 accciones tendrá un voto.
16 á 30 dos id.
31 á 40 tres id.
51 á 65 cuatro id.
66 á 80 cinco id.
81 á 100 seis id.

Ninguna persona podrá tener más de seis votos por derecho propio ó por representacion.

Ningun accionista podrá tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea si no hubiera depositado sus acciones en la caja de la Compañia cinco dias antes del que se haya fijado para la reunion.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de cartas-poderes dirigidas al Presidente.

Art. 27—La Junta General se reunirá en sesion ordinaria en Febrero de cada año, con el objeto de recibir comunicacion del Balance y oir el informe del Directorio, nombrando dos accionistas para que informen sobre ellos. Si estos no pudiesen formular su dictámen en la misma Asamblea, se acordará en esta el dia en que debe reunirse nuevamente al objeto indicado. La Junta tomará tambien en consideracion los demás asuntos que hayan sido sometidos á su detiberacion.

Art. 28—La Junta General quedará constituida con el número de accionistas que concurran media hora despues de la señalada en la convocatoria, siendo sus resoluciones obligatorias para la Sociedad.

Art. 29—La Junta General se reune extraordinariamente:

1° Cuando el Directorio lo crea conveniente.

2° Cuando lo pida un número de accionistas que represente una quinta parte del capital social.

Art. 30.—Las Juntas ordinarias y extraordinarias deberán anunciarse con 15 dias de anticipacion, por lo menos, en dos de los principales diarios de la Capital.

Art. 31.—Las convocatorias indicarán los asuntos sobre los que tendrá que deliberar la Junta, salvo el caso de tratarse de asuntos reservados, lo que se anunciará expresamente.

Art. 32.—La Junta General deliberará:

1° Sobre los asuntos que le someta el Directorio y la Comision especial encargada de revisar las cuentas.

2° Sobre las proposiciones firmadas por cinco accionistas, que hayan sido comunicadas al Directorio, por lo menos, cinco dias antes de las convocatorias para la reunion de la Junta.

3° Sobre los asuntos que en la misma Junta propongan diez ó mas accionistas, que representen por lo menos el 25 °/. de las acciones.

Art. 33—Los asuntos se toman por mayoria de votos. En caso de empate, decide con su voto el Presidente.

Art. 34.—Los Directores se nombran por mayoria de votos. Cuando un candidato no la hubiere obtenido en el primer escrutinio, se procederá á nueva votacion entre los dos que hayan tenido mayor número de votos y elegido aquel que obtenga mayoria.

Art. 35.—Los Directores solo podrán ser separados de sus puestos por dos terceras partes de votos.

Art. 36.—Las decisiones tomadas por la Junta General, debidamente constituida, son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que no hayan asistido.

TITULO VIII

DIVISION DE LAS UTILIDADES

Art. 37.—Las utilidades que se obtengan serán distribuidas en la forma siguiente:

95 °/. entre los accionistas y 5 °/. al Directorio.

El 5 °/. apartado para la compensacion de los miembros del Directorio se repartirá á partes alícuotas entre estos, en proporcion al núumero de sus asistencias, considerándose como asistentes á los que por enfermedad no hayan asistido y que hubieran dado aviso.

TÍTULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.—Los fondos pertenecientes á la Sociedad serán depositados en el Banco que determine el Directorio, y solo podrán ser extraidos por órden firmada por el Presidente y Tesorero.

Art. 39.—Llegado el caso de la liquidacion la Asamblea General que la determina nombrará una Comision de accionistas, quienes, en union con el Directorio procederán:

1° A pagar el pasivo y

2° A realizar el activo y repartir el sobrante entre los accionistas.

Art. 40.—Los presentes Estatutos podrán ser modificados por una mayoría de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social.

TÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 41.—El primer Directorio lo formarán los señores siguientes:

Presidente. ANGEL SASTRE,
Vice-Presidente, *Ramon B. Muñiz.*
Tesorero, *Ramon M. Blanco.*
Francisco Seeber.
Eloy Palacios.
Alfredo de Arteaga.
Jaime Llavallol.
Juan Canals.
Secretario-Gerente, *Alberto de Arteaga.*

Este Directorio durará tres años, vencidos los cuales se nombrará como lo determina el artículo 15.

Ministerio del Interior, Diciembre 10 de 1887.

Pase al señor Procurador General de la Nacion para que se sirva dictaminar.

(Firmado) MANUEL M. ZORRILLA.

Señor Ministro:

Esta Sociedad es un nuevo elemento que se incorpora al progreso del país; los Estatutos que presenta están en todo conformes con las prescripciones de nuestros códigos, y nada obsta, por consiguiente á que V. E. provea de conformidad á lo que se solicita.

Diciembre 13 de 1887.

(Firmado) EDUARDO COSTA.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1887.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nacion,

Apruébanse los adjuntos Estatutos de la Sociedad Anónima de Explotacion de la Colonia «Juarez Celman».

Publíquese, insértese en el Registro Nacional, permítase al interesado tomar copia de los Estatutos, legalícese y archívese.

(Firmado) PELLEGRINI.
(Firmado) MANUEL M. ZORRILLA.

Es copia.

(Firmado) *J. P. Hansen.*

Buenos Aires, Enero 26 de 1888.

Joaquin Seijó.
636 E27 v27 Escribano Secretario.

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y Hno

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Fulgencio Falciola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Enero 25 de 1888.—*Adolfo Lamarque*, Secretario —Oficina Bolivar 21 Cabildo.
Nº 635—e 27 v f 25.

Por disposicion del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Don Pascual Beracochea, se hace saber por el término de quince dias á todos los acreedores del concurso formado á **Don Luis Ferrari y Ca.** que dentro de dicho término deben presentar al síndico provisorio Don Felipe de Iturriaga, domiciliado en la calle de Perú núm. 60, los títulos justificativos de sus respectivos créditos con arreglo á lo dispuesto en el art. 1549 del Cód. de Comercio, previniéndose que por lo que se dispone en el art. 1567 del mismo Código no se pueden hacer pagos ni entrega de efectos á los fallidos, bajo la pena á los que así lo hiciesen de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la maza, asi mismo se advierte á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al señor Juez Comisario don Claudio Benites, domiciliado en la calle de San Martin núm. 90, en la inteligencia de ser tenidos los contravento es por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Buenos Aires, Enero 18 de 1888.—*Jorge F. Patino*, Secretario. 627 e21 f4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Pilar Romero de Cámara**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Eneno 18 de 1888 —*Angel E. Raggio*.—Secretario. Nº 626—e 19 v f21.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Lorenzo Coda** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 14 de 1888.—*Angel E. Raggio*, Secretario. Nº 625 - e. 15 f. 14.

Por mandato del neñor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita, con aaregio á lo dispuesto en el artículo 115 del Código Civil, al ausente don **Juan B. Mórtola**, hacténdole saber que se ha nombrado administrador á don Angel Mórtola del bien que se le ha adjudicado en la testamentaria de su esposa doña Julia Schaffino; debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos así que tuviere conocimiento—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.—*J. M. Casabal*, Secretario. Nº634—e26 vf 9.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Carlcs Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Tomasa Alanis**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Enero 18 de 1888.—*J. M. Casabal*, Secretario. N. 633—e. 25 vf 23.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Pascual Beracochea, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á los señores **Bernaldez y Parra**, que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico provisorio don Gregorio Ramirez, domiciliado en la calle Rivadavia número 36, los títulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que, con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Así mismo se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas al señor Juez Comisario don Joaquin Ovejero, domiciliado en la calle Balcarce número 36.—Buenos Aires, Enero 18 de 1888.—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario,—Cabildo, 2º patio. 631—E. 24, v. F. 7

AVISOS

Prefectura Marítima LICITACION DE UN VAPOR.—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de *noventa* dias para la provision de un vapor destinado al servicio de la misma.

Las propuestas deben hacerse en un sello de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nocional donde conste haber depositado á la órden del Gobierno Nacional el cinco por ciento dell' importe calculado del contrato, el que será doblado al formalizar éste.

Las propuestas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta las 2 de la tarde del dia 14 de Febrero del año próximo, hora en que serán abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El pliego de condiciones impreso será entregado á los interesados que lo soliciten en la oficina del Oficial Mayor todos los dias hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1887.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.
EE.—n10 v. 1. 17.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 16 de Febrero próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas existentes en la ciudad de la Rioja.

Por datos y para récibir el el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oina cfihas las 4 p. m. del dia.

Enero 16 de 1888.

El Comisario General.

FABRICA DE LADRILLOS DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Cª. 14.—perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÈRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27
En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm°

DEPARTAMENTO de OBRAS PÚBLICAS

EDICTO

Por resolucion superior de fecha 18 de Noviembre último se hace saber á los señores compradores de las tierras vendidas en las Secciones I, II y III de los Territorios Nacionales del Neuquen y cuya nómina á continuacion se expresa, que habiéndose terminado por parte de los Ingenieros Nacionales la mensura y division de dichas tierras, se está ya en condiciones de poder hacer su entrega, y que en esta virtud se previene á dicfios compradores que pueden concurrir por sí ó por medio de apoderados á recibirlas desde el 10 de Febrero próximo hasta el 28 del mismo inclusives, para cuyo efecto encontrarán á los Ingenieros Nacionales en la confluencia de los Rios Limay y Neuquen.

Se previene igualmente que los que no se presenten dentro del término señalado, se les considerará recibidos de sus tierras, sin que tengan derecho alguno á reclamo.

El Secretario.

Nómina de los compradores en las Secciones I, II y III de los Territorios del Neuquen y Limay.

SECCION I
Ernesto Notte
Ramon Lopez Lecube
José Faggioni
Francisco A. Menendez
Luis Carrere
Sebastian Palau
Ruder Destez
Luis Fernandez y Cª.
Domingo Apesteguia
Allamandola y Cª.
Luis Urdañiz
Angel Mendiguren
Francisco J. Quin
Jorge Maksey
Dasso Hnos. y Marini
Estéban Larco
José Franco
Senillosa Hnos.
David Spinetto

SECCION II
Cárlos Peterson
Luis Maria Perazzo
Victorino A. Ramirez
Alfonso Masseroni Hnos.
Manuel Crovetto
Elena S. de Hussey
S. Alvarez Ganzo
Cárlos Salas
Santiago Aggio
Juan Vinay
Pablo Laborde
B. Dasso Hno. y Marini
Fernando Etchecoltz
José N. Ferrari
Cárlos D. Duncan
Gerardo Wortelboer
Crescencio E. Fernandez
Francisco J. Villanueva
Féliz Alonso

SECCION III
José Paggioni
Alberto Parenthou
Domingo Gimenez
Luis Mainero
D. Spinetto y L. Mainero
José Botazzi
Juan Uzaga
Pedro A. Islas
B. Dasso y D. Marini
Tomás W Bernnett
Francisco Rossi
Allamandola y Cª.
Ignacio Herce
Estéban Larco.

II d. 24 e. 24.

LICITACION

En la Secretaria del Ministerio del Interior seoecibirán propuestas cerradas para la construccion de un puente carretero sobre el rio Carcaraña en la Provincia de Santa Fé, de conformidad con los planos, especificaciones y demas documentos costitutivos del proyecto que estaran á la vista de los interesados en el Departamento Nacional de Obras Públicas (Florida Nº 6) y en la oficina del Ingeniero de Seccion en el Rosario.

Las propuestas deben ser presentadas con sujecion á la ley de Obras Públicas, en papel sellado de cinco pesos m/n y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional á la órden del Director del Departamento de Ingenieros Nacionales por la cantidad de trescientos treinta y seis pesos moneda nacional,

Deberá indicarse los precios unitarios y el costo total la obra en moneda de curso legal.

El precio de dicha obra se estima en la cantidad de treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos nacionales con setenta y cuatro centavos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio del Interior el dia 4 de Febrero proximo á las 3 p.m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto—Buenos Aires, Enero 4 de 1888.

El Secretario

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406
f1 perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

En la fecha se da principio al pago de las señoras pensionistas militares por Diciembre ppdo. quedando terminado el 20 del corriente.

Enero 5 de 1888.
e 6 v20. *El Habilitado.*

LICITACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 29 de 1887

Se llama á propuestas pnra la ejecucion de obras tendentes á facilitar la navegacion en el Rio de la Plata y rio Uruguay, con arreglo á las bases siguientes:

1ª Las obras consistirán en la canalizacion del Rio de la Plata, entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en el canal exterior del puerto de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, y la de los pasos del rio Uruguay, desde la isla de Almiron hasta el puerto de Concordia.

2ª La ruta que se establecerá entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en la rada de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, tendrá en los canales artificiales un ancho de *cien metros* en el fondo y una profundidad mínima de *cuatro metros ochenta y siete centímetros* debajo del nivel de aguas bajas ordinarias del Rio de la Plata. La del rio Uruguay hasta Concordia tendrá el mismo ancho de *cien metros* en los pasos con fondo de arena ó barro, y *sesenta metros* en los de tosca ó piedra.

Cada proponente expresará la profundidad máxima de agua que crea poder obtener con las obras que proyecte.

3ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un plano del Rio de la Plata, referido al nivel de las aguas bajas ordinarias, con la ubicacion de la ruta y canales propuestos; y uno del rio Uruguay, con analoga ubicacion y referidas las cotas del fondo al nivel de las bajantes y crecientes mas fuertes del rio, relacionadas con objetos fijos en la costa y particularmente mencon los muelles existentes en los puertos.

4ª Las propuestas consignarán el volumen de cada clase de material á extraer, así como su punto de depósito; expresarán con precision el precio por metro cúbico y extraccion y transporte de cada material (arena, barro, arena y barro, tosca ó piedra.)

Los precios se establecerán para los dos casos siguientes:

1º El de emplear la empresa sus propias máquinas y utiles; 2º El proporcionar el gobierno el tren de dragado necesario siendo de cuenta de la empresa todos los gastos de personal, reparaciones y consumo, y debiendo devolver dicho tren en condicion de trabajo, sin mas deterioro que el del uso natural.

5ª Las propuesta determinarán, además del precio por unidad de obras á ejecutar un precio por la conservacion de las obras de su construcion y por el término de cinco años despues de concluidas.

Fijarán tambien el plazo en que han de empezarse y aquel en que quedarán terminadas.

6ª Las propuestas se pressentaran en la Secretaria del Ministerio del Interior en el papel sellado correspondiente, en pliego cerrado rotulado: «*Propuestas para mejoras en la navegacion de los rios de la Plata y Uruguy*», y acompañadas del certificado de depósito que establece la Ley de Obras Públicas en su artículo 10. Serán abiertas en la misma secretaria en presencia de los interesados que concurrán al acto el diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho á las dos de la tarde.

7ª El Gobierno se reserva la facultad de aseptar la prapuesta que exsime mas ventajosa, ó desecharlas todas.

LL -G. G.—a 4 v f 10. *El Sub-Secretario.*

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS «PARA» PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA PARA ROPA GARANTIDA
H. D. WOODWELL
140 PIEDAD 140

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO
200 - CHACABUCO - 200
ALTOS
Nº 426 n30'D

D. DEL CAMPO

MEDICO CIRUJANO
ATIENDE ESPECIALMENTE
ENFERMEDADES DE NIÑOS
a. 23—perm. LAVALLE, 485 1/2.

REGIMIENTO 1º DE CABALLERIA

DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

CALLE RIVADAVIA 1098

Se previene á los ciudadanos que ejerzan la profesion de carreros y todos aquellos que trabajen en les corrales de abasto y que tengan su domicilio desde la calle de Rivadavia al Norté, dentro del antiguo municipio de la ciudad, que deben concurrir á la Mayoria del Regimiento, á fin de enrolarse, desde el 1º de Diciembre del corrienie año, hasta el 1º de Abril próximo.

PP—n 25 v d 25. *El Gefe.*

REGIMIENTO 2º DE INFANTERIA

DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL

Siendo general el enrolamiento de la Guardia Nacional, eegun decreto superior, se hace saber á los ciudadanos domiciliados en las Parroquias de San Telmo y Catedral al Sud, que la Mayoria del expresado Régimiente se halla ubicado calle Bolivar 306 antiguo número y 668 de la nueva numeracion.

La Mayoría funciona desde las 12 m. hasta las 5 p. m. Es este el segundo aviso llamando á los ciudadanos que deben formar parte de este Regimiento, á cumplir con lo dispuesto por el Soberano Congreso.

e.10 v. *El Gefe.*

LICITACION

En la Secretaria ñel Ministerio del Interior se reciben propuestas cerradas para la construccion de un puente carretero sobre el rio Carcarañá, en la provincia de Santa Fé de conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos constitutivos del proyecto que estarán á la vista de los interesados en el Departamente Nacional de Obras Públicas (Florida número 6) y en la oficina del ingeniero de seccion en el Rosario.

Las propuestas deben ser presentadas con sujecion á la ley de Obras Públicas, en papel sellado de cinco pesos m/n. y acompañadas de un certificado de depósitó en el Banco Nacional á la órden del director del Departamento de Ingenieros Nacionales por la cantidad de trescientos treinta y seis pesos m/n.

Deberá indicarse los precios unitarios y el costo total de las obras en moneda de curso legal.

El precio de dicha obra se estima en la cantidad de treinta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos nacionales con setenta y cuatro centavos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio del Interior el dia 4 de Febrero próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 4 de 1888.—*El Secretario.* e. 8 f. 4.

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

NEC PLUS ULTRA
MARCA DE FABRICA REGISTRADA

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima **AGUILA**. No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.
o 30—perm

REMATES

AUGUSTO MORÉS

JUDICIAL

EN LA CIUDAD DE MERCEDES
á dos horas de Buenos Aires

Tres magníficas propiedades en el centro de la ciudad, pertenecientes á la testamentaria del doctor Felix Antonio Romero. Por órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Nacion doctor don Cárlos Molina Arrotea.

El Domingo 26 de Febrero

PRIMERA PROPIHDAD—Á las 4 p. m., altos y bajos.

Tasacion.	$ m/n.	20.658
Base 2/3 partes.	» »	13.772

Esta finca está situada en la esquina de las calles 21 y 28, á 30 varas de la plaza principal, calle empedrada.

El terreno mide 32 metros 60 centímetros de frente á la calle 21 por 20 metros 60 centímetros á la calle 28, todo edificado.

La planta baja se compone de seis hermosas habitaciones ocupadas por distintos negocios y ocho piezas interioros, todas con piso de tabla, cielos rasos de yeso con adornos; está dividsda en dos departamentos con sus cocinas, algibe y demas servicios, zaguan y vereda con piso de piedra.

La parte de altos tiene 9 grandes piezas con pisos de baldosa y cielo rasos de yeso, tirantes de pino de tea, celosias, cocina balaustrada, balcones de fierro, reboque interior y exterior en cal.

SEGUNDA PROPIEDAD—Á las 5 p. m.—esquina á las calles 19 y 34: media manzana, calle empedrada.

Tasácion.	$ m/n.	14 100
Base 2/3 partes.	» »	9.400

Esta casa está dividida en dos departamentos. El primero haciendo esquina se compone de altos y bajos: tienen en la parte baja tres piezas con piso de madera, 4 id piso de ladrillo, todas de azotea, 2 id techo de zinc, un horno y cuadra de panaderia, varios galpones y depósitos de atahona, caballerizas y un gran terreno que vá hasta el Boulevard «9 de Julio», cercado de pared. La parte alta tiene tres piezas á la calle y otras interiores.

El segundo departamento lo forma una casa para familia con 7 piezas piso de de tabla y cielo razo de lienzo y 2 id techo de zinc, cocinas, letrinas, aljibe, zaguan, etc.

El terreno que contiene estos edificios se compone de 34 metros 53 centímetros frente á la calle 34. por 75 metros 60 centímetros á la calle 19, y el contra frente al Boulevard «9 de Julio» tiene 35 centímetros.

TERCDRA PROPIEDAD - Á las 6 p. m.--terreeo calles 9 y 32.

Tasacion.	$ m/n.	900
Base 2/3 partes.	» »	600

Un hermo o terreno haciendo esquina á las calles 9 y 32. compuesto de 41 metros 60 centímetros á la calle 32 y 36 m 70 cts en el costado Oeste, 41 metros por el Nor- y 37 metros 90 centimeiros frente á la calle 9

EL DOMIG O 26 DE FEBRERO á las horas arriba dicadas venderé al contado las 3 propiedades detaladas, siempre que las ofertas excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Los edificios estan todos alquilados á bajos precios, y por su situacion inmejorable pueden producir una magnífica renta.

La ciudad de Mercedes es ya de una importancia notable, y próximamente tendrá dos vias de ferro-carril, un gran asilo de inmigrantes, una Escuela Normal de primer órden, tranway etc., y será entonces el primer pueblo de la campaña de Buenos Aires.

Así es que la adquisicion de éstas propiedades por los precios fijados es uda verdadera ganga.

Por mas informes, ocúrrase a la Secretaria del doctor Lamarque, ó al Rematador en Mercedes, calle 19 núm. 95. N°. 632--e 25 vf26.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales, desde Humahuaca á Villa Grande.

Las bases se ajustarán á lo expresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del Sr. Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Jujuy el dia 8 de Febrero de 1888 á las 3 p. m —Buenos Aires, Enero 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. e. 10 f. 8.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales desde Colonio Esperanza á San Gerónimo.

Las bases se ajustarán á lo expresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 17 de Enero de 1888 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1887.—P. A. *Arturo R. Seguí* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. —e 3 v 17

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo ocho viajes redondos mensuales desde Pergamino á Venado Tuerto pasando por Melincué.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 20 de Enero de 1888 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1887.—P. A. *Arturo R. Seguí*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. N. N.—d 29 e 20.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo dos viajes redondos semanales desde San Cárlos á San Agustin.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrán consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen tos precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato, hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé, el dia 19 de Enero de 1888, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1887.—P. A. *Arturo R. Seguí*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. HHd. 22 e. 19.

OTRO

Por disposicion del senor Director General, se llama á propuestas por quince dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Jujuy á Tupiza.

Las bases se ajustarán á lo expresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Jujuy, el dia 14 de Febrero á las 3 p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1888. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. e 16 v f 14

OTRO

Por disposicion del Sr. Director general, se llama á propuestas por treinta diac para el trrsporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal, desde Santiago del Estero, á Salvina pasando por la costa del Salado, Figueroa, Matará Mailin y Bracho.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del reglamento General que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco pesos, indicando la duracion de viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una snma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haber decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesto, bien entendido que ese deposito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 12 de Enero de 1888 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1887—P. A *Arturo R. Seguí* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. —e3 v 17

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo un viaje redondo diariamente desde Saladillo á General Alvear.

Las bases se ajustarán a lo expresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y administracion de correos de La Plata, el dia 19 de Enero de 1888 á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1887—P. A. *Arturo R. Seguí* Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde GG d. 22 e. 19.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal, desde Dean Funes á San Vrancisco, Ojo de Agua, Quebracho. Salavina, Otanisque y Santiago del Estero.

El servicio será efectuado por mensageria dede Dean Funes á Ojo de Agua y desde ese punto á Santiago del Estero por correos á caballo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del reglamento general, que podrán consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicioe que deban efectuarse por mensajerias ó vapores. los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrató.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Cordoba y Santiago del Esteso el dia 24 de Enero 1888 á las 8 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1887. —P. A. *Arturo R. Seguí*. Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. —e 3 v 24

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año haciendo siete viajes redondos mensuales en verano y uno en invierno desde Mar del Plata á Loberia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 31 de Enero á las 3 p. m. —Buenos Aires. Enero 6 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. e. 5 v 31.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año haciendo un viaje redondo mensuales desde San Cárlos á Coronda pasando por Gessler y Oroño

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa-Fé el dia 25 de Enero á las 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1887.—*Arturo R. Seguí*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente trasportar las encomiendas postales sin otra remuneracion que la que se le acuerde. L. L.—d 27

Aviso de licitacion de líneas telegráficas

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que partiendo de Viedma (Territorio Nacional del Rio Negro) termine en Rawson, pasando por San Antonio, Balcheta, Corral Chico, Quelsonura, Pechalac, Los Pocitos, Gainocur y Trelero.

La línea será de 2 conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 metros de longitud, ó palma negra de 6 metros de altura por 0.15 m. de diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas, tornillos, etc., etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos; siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del ingeniero inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de 5 pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 5 o/o del importe calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además, la extension y costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados qus quieran concurrir al acto, á las 4 p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de 100 (cien) kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el Comisionado de la Direccion, procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se ostipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion, el croquis del trayecto que recorrerá la línea. —Buenos Aires, Enero 17 de 1888.—*F. Cárlos Lima*, Secretario. e18 v f 10

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos, para la construccion de una línea telegráfica partiendo de Jujuy á Oran, pasando por San Pedro, La Reduccion, Ledesma, San Lorenzo y Rio de las Piedras.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud ó palma negra de 6 m. de altura por 0.15 m. de diámetro en la base y 0.10 m. el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y atadura, grampas, tornillos, etc., etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos, siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del ingeniero ó inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 6 o/o del importe calculado del contrato, á la órden del Director General, especificando además la extension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto á las 4 p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion; procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion el cróquis del trayecto que recorrerá la línea —Buenos Aires, Enero 17 de 1888.—*T. Cárlos Lima*, Secretario. e 18 f 10

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que patiendo de Timbó termine en Formosa.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud, ó palma negra de 6 m. de altura, por 0.15 m. de diámetro en la base y 0.10 el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Sera de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas tornillos etc., etc. que proveerá la Direccion en sus depósitos, siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 5 o/o del importe calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además la estension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables; debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto á las 4. p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion el croquis del trayecto que recorrerá la línea.—Buenos Aires, Enero 17 de 1888. — *T. Cárlos Lima*, Secretario. e. 18 v f 10.

OTRO

El dia 10 de Febrero próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que partiendo de Resistencia termine en Oran, pasando por Napalpi, Arias, Cangallé y Rivadavia.

La línea será de dos conductores y se extenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud, ó palma negra de 6 metros de altura, por 0.15 m. de diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y atadura, grampas, tornillos, etc., etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos: siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 6 o/o del imporrte calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además la extension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, á las 4 p. m. del dia citado.

La linea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion, procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaría de Telégrafos, donde está á su disposicion el cróquis del trayecto que recorrerá la línea. —Buenos Aires, Enero 17 de 1888. — *T. Cárlos Lima*, Secretario. e 18 v. f. 10

BANCOS

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ mn.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional..	3 %.
» particulares á premio...........	5 »
» á oro a la vista....	sin interés.
» á 60 dias........................	2 %.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 %.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto..................	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lune, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario.

perm

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 3?
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva....................	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades.
Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000............................	7 %
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias.................	7 »
» á otros plazos...........	convencional

SE COBRA

Industriales con garantia real á plazo fijo....	12 %

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m.
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

s 18—perm.